

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

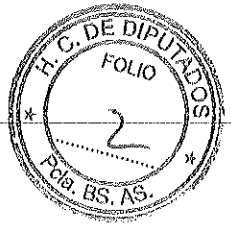
DE EXENCIÓN DE PAGO DE INGRESOS BRUTOS TRANSPORTE DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.- Incorpórese en el Capítulo IV, Título II, artículo 207 de la ley 10.397 -
Código Fiscal - el inciso "v", el que quedará redactado de la siguiente manera:

*v) los ingresos provenientes exclusivamente de la prestación del servicio de
transporte automotor de personas con discapacidad.*

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dip. REBECA DE Margarita
II, Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

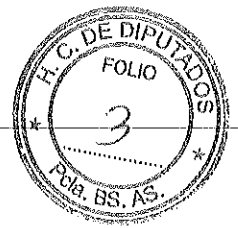
FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley tiene como objetivo eximir del pago de Ingresos Brutos a la prestación del servicio de transporte automotor de personas con discapacidad. Se trata de una actividad de suma importancia, amparada por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, en el plano nacional, por la Ley 24.901, la cual reconoce el derecho de las personas con discapacidad al transporte.

Las y los transportistas de personas con discapacidad de la provincia de Buenos Aires se encuentran desamparados por la ley, dado que la actividad no cuenta con un marco jurídico específico, generando de esta manera una situación de vulnerabilidad tanto para las y los trabajadores como para las personas con discapacidad que requieren de esta tarea. Esta actividad se es realizada con una fuerte vocación de servicio por parte de quienes la realizan, así como de la construcción de vínculos de confianza y cotidianeidad con las familias y las personas transportadas, dado que son quienes efectúan los traslados a terapias, tratamientos, centros educativos, talleres protegidos, hogares, entre otras.

Es una actividad de suma importancia que contribuye a derribar las barreras sociales impuestas al colectivo, siendo obligación del Estado, tanto nacional como provincial, eliminarlas mediante la generación de políticas progresivas para la inclusión y el desarrollo de las personas con discapacidad.

El contexto actual, desde el año 2024, dista bastante de esa progresividad, encontrándose el colectivo de discapacidad en estado de emergencia debido al ajuste presupuestario llevado adelante por el Gobierno nacional, la estigmatización constante y la aplicación de diversas medidas administrativas y políticas que tienden



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

al deterioro de la vida de las personas con discapacidad, sus familias, prestadores y trabajadores del sector.

El transporte de personas con discapacidad es una actividad económica, pero fundamentalmente una actividad que cumple un rol profundamente social. Es una actividad sumamente necesaria para quienes la utilizan. Quienes la llevan adelante son trabajadoras y trabajadores que actualmente desarrollan sus tareas en un estado crítico, sin poder solventar los costos básicos para sostener el servicio.

La exención del impuesto a los Ingresos Brutos por parte de la provincia de Buenos Aires contribuye, entre otras medidas necesarias, al fomento y apoyo de esta actividad, cumpliendo de esta manera con principios constitucionales tanto respecto de las y los trabajadores como de quienes necesitan y tienen derecho al transporte.

Es por este motivo que solicito a mis pares que, con la convicción de que los derechos de las personas con discapacidad deben ser protegidos desde todas las aristas posibles, acompañen esta iniciativa con su voto.


Dip. RECA. DE, Margarita
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires